

El ministro de la Misa Privada

I

De la Misa Pontifical primitiva a la «Misa solitaria»

«La forma originaria de la Misa, dice Jungmann ¹, es aquella en que el Obispo, rodeado de su clero y delante de la comunidad cristiana, ofrece el Sacrificio». Esta forma de celebración primitiva parece resumida y expresada en el conocido texto de San Ignacio de Antioquía: «Exforzaos en celebrar la Eucaristía única, pues no hay más que una carne de Nuestro Señor Jesucristo, y solamente un cáliz en el que se une su Sangre, un solo lugar sacrificial y un solo Obispo con su colegio de presbíteros y diáconos, mis consiervos». ².

El texto de San Ignacio es directamente una exhortación a la unidad, pero es también un reflejo de lo que debía ser ordinariamente la celebración de la Misa primitiva, tanto en Oriente como en Occidente.

Al llegar el cristianismo a Roma la lengua popular de la Urbe era todavía la griega. Las primeras comunidades latinas se forman en el norte de Africa, pero pronto se extienden por todo el imperio occidental.

De la Misa latina primitiva tenemos pocas noticias directas. Pero, es evidente que «por mucho que se estimase en los primeros siglos de la Iglesia el principio de la Eucaristía única, o sea que no se debía celebrar más que para la comunidad, con todo, en los tiempos en que

¹ JOSÉ A. JUNGSMANN, *El Sacrificio de la Misa, tratado Histórico-litúrgico*, 2.ª edic. española (Madrid, 1953), p. 263.

² «Studeatis igitur una Eucharistia uti; una enim est caro Domini nostri Jesu Christi, et unus calix in unitatem sanguinis ipsius, unum altare, sicut unus episcopus, cum presbyteris et diaconis, conservis meis». *Ad Philadelphenses*, IV: MG V, 699.

Puede verse también: *Ad Smyrnaeos*, VIII: MG V, 714. *Ad Ephesios*, XX: MG V, 662.

'se partía el pan en sus casas'³ no es inadmisibile el caso en que sólo algunas personas, familiares de la casa, se reunieran alrededor de la mesa sagrada. Tal celebración de la Eucaristía en casas particulares de los primeros tiempos hemos de considerarla como los primeros gérmenes de la celebración posterior en un ambiente más íntimo, y, por lo tanto, de la Misa primitiva»⁴.

Por necesidades pastorales aparece junto a la Misa Pontifical la *Misa Presbiteral*. Sobre todo en las regiones rurales cada iglesia tiene su presbítero «titulado», ordenado expresamente para el servicio de aquella Iglesia. Junto al presbítero titulado, y para ayudarle en la celebración de los sagrados misterios, aparece siempre un clérigo, que de ordinario era un diácono.

La lápida de Ksiba Mraon, cuya antigüedad se coloca entre los siglos IV y V, nos habla de uno de estos clérigos, llamado Rogaciano y a quien se llama «*Ministro del Altar*»⁵. Algunos han querido interpretar el nombre «*Minister Altaris*» como 'sacristán', otros, y creemos que más acertadamente, como 'diácono'.

La devoción personal del sacerdote, la devoción de los fieles, y el aumento de las Misas votivas u ofrecidas por una intención particular, sobre todo por un difunto, hizo que se multiplicara rápidamente la celebración de las Misas privadas.

Jungmann nota que «hacia fines del siglo VI no era ya nada insólito el que los sacerdotes dijeran misas de difuntos durante una serie de días, sin que nadie asistiese a ellas»⁶.

La devoción privada lleva a los sacerdotes a celebrar la Misa diariamente, y aun varias veces al día. La obra de *Ecclesiasticarum Rerum* nos habla de sacerdotes que no celebran más que una vez al día, mientras a otros les parecía mejor decir la Santa Misa dos, tres y aun más veces en un mismo día, y cita el ejemplo de S. León III que con frecuencia celebraba la Misa siete y aun nueve veces al día⁷.

³ Act II, 46.

⁴ JUNGSMANN, o. c., p. 285. Pueden verse en Jungmann, l. c., testimonios de la celebración de Misas en presencia de pocos, o en casas particulares, tomados de la *Didaje*, Tertuliano, San Cipriano, etc. En el siglo IV el sínodo oriental de Laodicea prohíbe ya las Misas en casas particulares.

⁵ «Rogatianus, ab ortu vitae in functionis diem probatissimus Deo venerandi minister altaris, vixit in eclesia annis LXXVIII. In pace accessitus IV Kal. inn.»: *Dictionnaire d'Archéologie Chétienne et de Liturgie*, XI-2, 1385.

⁶ JUNGSMANN, o. c., p. 292.

⁷ «Diversitas autem quaedam inter sacerdotes oboriri solet. Quia est talis qui semel tantum in die missam celebrare velit. [...] Alius vero bis, ter, vel quotieslibet, eadem mysteria in die iterare congruunt putat. [...] Fidelium relatione virorum in nostram usque pervenit notitiam Leonem papam, sicut ipse fatebatur, una die septies vel novies missarum solemnias saepius celebrasse». WALAFRIDI STRABI, *De Ecclesiasticarum Rerum*, c. XXI: ML CXIV, 943.

«Legitur tamen de Leone papa, quod saepius una die septem missas, ali-

El concilio XII de Toledo, celebrado en el año 681, nos indica indirectamente la costumbre que había en la Iglesia hispano-visigótica de celebrar varias veces en un mismo día el Santo Sacrificio de la Misa. El capítulo quinto del Concilio manda a los sacerdotes que comulguen siempre que ofrezcan en el altar el Cuerpo y la Sangre de Cristo Nuestro Señor. Aludiendo al abuso que en esto había hace referencia a sacerdotes que, celebrando el Santo Sacrificio varias veces en un mismo día, no comulgaban sino una sola vez, en la última oblación ⁸.

Otra causa del aumento de las Misas privadas es el gran número de sacerdotes en los monasterios. En un principio no se ordenaban en los monasterios más que los sacerdotes necesarios para el culto divino dentro de la propia Iglesia y según las necesidades del propio monasterio. A muchos de los que ingresaban con órdenes sagradas no se les permitía ejercer sus poderes sacerdotales. El año 610 el concilio romano, celebrado bajo Bonifacio IV, se alza contra esta costumbre ⁹. Y en el siglo IX es ya cosa ordinaria que los monjes celebren diariamente la Santa Misa ¹⁰.

Como consecuencia de esta multiplicación de la misa privada se altera en parte la arquitectura de las iglesias al tener que multiplicarse los altares; multiplicándose también con ese mismo fin las capillas dentro de una misma iglesia.

Se alteran los formularios de las misas, se aumenta el número de oraciones rezadas en singular por el sacerdote ¹¹, y, en definitiva, apa-

quando novem celebraverit». H. AUGUSTODUNENSIS, *Gemma Animae*, c. CXIV: ML CLCCII, 582.

⁸ «Relatum nobis est quosdam de sacerdotibus non tot vicibus communionis sanctae gratiam sumere, quot sacrificia in uno die videantur Deo offerre: sed in uno die, si plurima per se Deo offerant sacrificia, in omnibus se oblationibus a communicando suspendunt, et in sola tantum extremi sacrificii oblatione communionis sanctae gratiam summunt»: MANSI, XI, 1033; cf. ML LXXXIV, 475.

⁹ MANSI, X, 505. «Sunt nonnulli nullo dogmate fulti, audacissime quidem, sed magis amaritudinis quam dilectionis inflammati, asserentes monachos, quia mundo mortui sunt et Deo vivunt, sacerdotalis officii potencia indignos... etc.»: *Decretum GRATIANI*, II, 16 q. I, c. 25.

¹⁰ JUNGSMANN, o. c., p. 290.

¹¹ Ejemplos de estos formularios los tenemos en todas las liturgias latinas. Citaremos algunos casos tomados de la liturgia hispano-visigótica. Cf. M. FEROTIN, O. S. B., *Le Liber Ordinum en usage dans l'Église wisigotique et mozarabe d'Espagne du cinquième au onzième siècle*, en *Monumenta Ecclesiae Liturgica*, vol. V, París, 1904.

Formulario «Missa quam sacerdos pro se dicere debet digeritur hoc modo», ibid. col. 248-258. Todas las oraciones de este formulario están en singular, y el sacerdote ruega únicamente por sus propias necesidades. A continuación el formulario «Item ordo missa quam sacerdos pro se dicere debeat», col. 259-261, tiene las oraciones en plural a pesar de que el título parecería exigir otra cosa. «Item alia missa quam sacerdos pro se dicere debeat», col. 266-270. En este formulario las oraciones comienzan en singular, y en la *inlatio* se pasa a fórmulas plurales, etc., etc.

rece la *Misa solitaria*. Misa dicha por solo el celebrante, sin asistencia de ministro ni pueblo. Esta forma de celebrar la Misa era ya en el siglo IX una costumbre en algunas regiones alejadas de Roma ¹².

II

Reacción contra la «misa solitaria»

A partir del siglo IX se nota en toda la legislación eclesiástica una fuerte reacción contra la «misa solitaria». Son los primeros documentos canónicos en que se manda que haya por lo menos un asistente en todas las misas privadas. Todavía no se especifica si el «minister missae» debe ser clérigo o no, y en general no se manda sino que responda al sacerdote, uniéndose así a la celebración de la Misa. La frase *Sacerdos missam solus nequaquam celebret* ¹³ se convertirá en un tema, repetido de una u otra forma, hasta quedar fijado en el actual canon 813.

En la legislación de esta época (siglos IX-XII) no es el «minister missae» un substituto del diácono y subdiácono, como han querido ver algunos ¹⁴, sino un representante del pueblo ¹⁵, cuya presencia en la Misa se creía necesaria para que no perdiera ésta su carácter social.

Más de un documento se fija expresamente en este carácter social de la Misa, aunque argumentando de la parte más externa, de las fórmulas plurales. «¿Cómo podrá decir 'Dominus vobiscum' o exhortar al 'Sursum corda', decía el Sínodo de Maguncia en el año 813, si no hay nadie que acompañe al sacerdote?» ¹⁶.

Para Theodulfo de Orleáns, en el año 821, la Misa es un diálogo entre el sacerdote y el pueblo, por eso «debe haber siempre algunos que rodeen al sacerdote, a los que él salude y que le respondan» ¹⁷.

La misma idea del diálogo entre sacerdote y pueblo la encontra-

¹² «...constat sacerdotes Francos tunc [s. IX] iam in moribus habuisse ut missam sine ministris celebrent»: EphLitur 48 (1934) 409.

¹³ ML CV, 194.

¹⁴ A. BARIN, *Circa Missam quam dialogatam vocant*: EphLitur 35 (1921) 299 ss.

¹⁵ I. M. HANSENS, *Fungiturne minister missae privatae diaconi et subdiaconi vicibus?*: EphLitur 48 (1934) 406 ss.

¹⁶ «XLIII- Nullus presbyter, ut nobis videtur, solus missam cantare recte valet. Quomodo enim dicit 'Dominus vobiscum', vel 'Sursum corda' ammonabit habere et alia multa his similia, cum alius nemo cum eo sit?»: MGh. *Concilia* II, p. 271. El mismo texto se encuentra también en MANSI, XIV, 74.

¹⁷ «Sacerdos missam solus nequaquam celebret, quia sicut illa celebrari non potest sine salutatione sacerdotis, responsione plebis, admonitione sacerdotis, responsione nihilominus plebis, ita nimirum nequaquam ab uno debet celebrari. Esse enim debent qui ei circumstant, quos ille salutet, a quibus ei respondeatur...» *Capitularia ad Presbyteros Paroquiae suae*, VII: ML CV, 194.

mos en la «*Relatio episcoporum ad Hludowicum imperatorem*» del año 829. Se apoya además para prohibir las misas solitarias, en la autoridad apostólica y eclesiástica, y en el honor debido a tan alto misterio¹⁸.

El texto de la «*Relatio Episcoporum...*» relativo a las misas celebradas sin ministro, está tomado del capítulo XLVIII del concilio de París, celebrado el 6 de junio del año 829. El concilio atribuye en ese mismo capítulo la celebración de misas solitarias a la incuria y a la avaricia, y manda a los obispos que «no permitan que en sus parroquias celebre ningún presbítero la misa solo»¹⁹.

Ya en el siglo IX aparecen algunos documentos en que se manda que el ministro de la Misa sea un clérigo, así por ejemplo, la *Homilia de León IV*²⁰, la *Admonición Sinodal*²¹, y uno de los cánones atribui-

¹⁸ «IX- Visum etiam nobis fuit illud inhibendum, ut nullus presbiterorum solus missam celebrare praesumat, quia ita nec verba domini Salvatoris, quibus mysteria corporis et sanguinis sui discipulis suis celebranda contradidit, nec apostoli Pauli documenta declarant, nec etiam in ipsis actibus apostolorum, si enucleatim legantur, ita fieri debere ullo modo invenitur. Unde conveniendus, immo interrogandus nobis videtur huiusmodi corporis et sanguinis Domini *solitarius consecrator*, quibus dicit: 'Dominis vobiscum' et a quo illi responderetur 'et cum spiritu tuo', vel quo quibus supplicando Domino inter cetera 'Memento Domine, et omnium circumstantium' cum nullus circumstet, dicit? Quae consuetudo, quia apostolicae et ecclesiasticae auctoritati refragatur et tanto misterio quandam dehonorationem irrogare videtur, omnibus nobis in commune visum est, ut deinceps huiuscemodi usus inhibeatur.» MGH *Capitularia* II, p. 41.

¹⁹ «cap. XLVIII— Quod nullus praesbyterorum solus missam caelebrare debeat.— Inrepsit in plerisque locis, partim incuria, partim avaritia, repraehensibilis usus et congrua emandatione dignus, eo quod nonnulli praesbyterorum sine ministris missarum sollempnia [sic] frequentent, quod nec verba domini salvatoris... [a continuación está el texto de la «*Relatio Episcoporum...*» V. nota 18. El cap. termina:]... provideatque unusquisque episcoporum, ne in sua parroecia quisquam praesbyterorum missam solus caelebrare praesumat et, si hanc definitionem superbiendo transgressus fuerit, canonicè correctioni subiacet.» MGH *Concilia*, II, p. 642.

²⁰ «XIII— Quisque presbyter clericum habeat, qui Epistolam, vel lectionem legat, eique *ad Missam respondeat*, et cum quo Psalmos cantet.» [Este es el texto de la Martenii edic. La Labbei edic. y el Codex Lucensis añaden después de «clericum habeat», *vel scholarem*]. El documento es del año 847: MANSI, XIV, 891-892.

²¹ «Nullus solus cantet missam. Omnis presbyter clericum habeat vel scholarem qui Epistolam vel lectionem legat, et ei ad missam respondeat, et cum quo psalmos cantet.» *Admonitio Synodalis Antiqua*: ML CXXXII, 456-b.

Sobre el autor de la *Admonitio Synodalis* véase: BRIGHTMAN, *Liturgies Eastern and Western*, II, 21. Oxford, 1896; J. BRAUN, *Der Christliche Altar*, II, 584. München, 1924.

El mismo texto se repite en D. d'A. C. et L., VI-pars 1.ª, 577; en la *Admonitio Synodalis* de Saint Césaire.

dos por Yvo al Concilio de Nantes²². Pero creemos con Jungmann y Hanssens, que estos documentos no tratan de la misa privada, sino que «se refieren en primer lugar al oficio divino parroquial, y, por lo tanto, a la Misa cantada»²³.

Pero es sobre todo a partir del siglo XIII²⁴, cuando los documentos canónicos mandan expresamente que el ministro de la Misa sea precisamente un clérigo²⁵.

No sólo esto, las disposiciones conciliares descienden a detalles curiosos, como el de los *Estatutos Sinodales* de 1287, en que se manda que el clérigo vaya calzado, además de llevar prendas de vestir litúrgicas²⁶. Y hasta los campaneros deben ser personas cultas, que sepan leer y cantar, sin duda para que puedan tomar parte en los divinos oficios²⁷.

Sin embargo, el abuso de las *Misas solitarias* continuaba. En el siglo XIV un concilio de Maguncia celebrado en el pontificado de Clemente V, y en el siglo XV uno de Basilea, bajo Eugenio IV, por

²² «cap. VIII— Ut unusquisque presbyter qui plebem regit, clericum habeat qui secum cantet, et epistolam et lectionem legat, et qui scholam possit tenere... etc.»: MANSI, XVIII, 173-174.

²³ JUNGSMANN, o. c., p. 282.

²⁴ De la segunda mitad del siglo XII es la decretal de Alejandro III (1159-1181), que en el *Código de Derecho Canónico* se cita como fuente del canon 813. E. F. REGATILLO dice que con ella quiso Alejandro III suprimir el abuso de la Misa solitaria en los monasterios: «... Serius monachi induxerunt missas solitarias, absque ministro et nemine audiente, quas imitati sunt sacerdotes saeculares, s. XII eas prohibuit Alexander III, praesertim quia in his impossibilis erat dialogus quem missa requirit», *Ius Sacramentarium*, 2.^a edic., Santander, 1949, p. 102. Se trata en realidad de una carta de Alejandro III «ad Oxonensi episcopo» sobre un tema totalmente ajeno al ministro de la Misa; y solo ocasionalmente, y como justificación del beneficio concedido en la carta, se añade: «Non enim solus presbyter missarum solemnía vel alia divina officia potest sine ministro suffragio celebrare». A pesar de este final, basta el título añadido a la Decretal para darse cuenta del tema tan distinto de la misma: «Gratiam continet et hoc dicit: Ex quo filius sacerdotis est ordinatus, non debet carere beneficio» c. 6, X, I, XVII.

No nos referimos con esto al valor e interpretación dados a la Decretal a partir del 5 de septiembre de 1234.

²⁵ *Concilium Trevirense* (anno 1277, ut creditur) IX-c. 83 «Item, nullus sacerdos celebrare missam praesumat sine clerico respondente»: MANSI, XXIV, 200. *Synodus coloniensis* (anno 1280) VII «Item praecipimus ut calix sit integer cum firmo pede, non titubans. Et sacerdos sine clerico ministrante celebrare in altari aliquatenus non praesumat»: MANSI, XXIV, 350.

²⁶ *Statuta Synodalis Ecclesiae Leodiensis* (anno 1287) c. V, can. 13 «Nullus sacerdos sine clerico celebrare praesumat, qui clericus habeat tunicam lineam vel superpelliceum, vel cappam rotundam et calciatus incedat»: MANSI, XXIV, 896.

²⁷ «Omnes sacerdotes in villis extra oppida celebrantes loco campanariorum illitteratorum personas de cetero habeant fide dignas legere et cantare scientes...» *Concilium Maguntinum*: MANSI, XXV, 312.

no citar más documentos, vuelven a legislar sobre esta materia, urgiendo la necesidad de ministro en la celebración de las misas privadas. El concilio de Maguncia señala como causa del abuso la escasez de clérigos en las parroquias rurales ²⁸.

III

El Concilio de Trento

Nos encontramos ya a las puertas del Concilio de Trento. Podíamos esperar que el Concilio legislara también sobre esta materia. Sin embargo, en el «Decreto sobre lo que se ha de observar y lo que se ha de evitar en la celebración de la Misa» ²⁹, aprobado en la sesión sexta, no aparece esta cuestión del ministro de la Misa.

No pasó, sin embargo, desapercibida para los Padres del Concilio. Y ya en la primera redacción de los «Abusos que acerca del venerable sacrificio de la Misa suelen ocurrir», se encuentra consignado el abuso de celebrar la Misa sin ministro, o con ministro que no tenga traje clerical y tonsura, es decir, que no sea clérigo ³⁰. En el «Compendio» de esos mismos abusos se decía: «Se manda celebrar la Misa con la cabeza descubierta, y con ministro, que tenga traje clerical y roquete» ³¹.

Ya no se hace mención del Ministro de la Misa en los «Cánones acerca de los abusos en la celebración, o en la asistencia a la Misa», propuestos al examen de los Padres el 10 de septiembre de 1562 ³².

Antes de la aprobación definitiva del *Decreto* hay 305 intervencio-

²⁸ «Verum quia in parochiis ruralibus plurimum et maxime hoc contingit, quod propter defectum clericorum sacerdotes solos oporteat celebrare contra canonicas sanctiones, inhebemus, ne presbyter sine ministri suffragio divina officia et maxime missarum solemnia celebrare presumat...» *Concilium Maguntinum* (anno 1310): MANSI, XXV, 312. *Concilium Basileense* (anno 1435): MANSI, XXIX, 107.

²⁹ «Decretum de Observandis et Evitandis in Celebratione Missarum, publicatum in eadem sessione sexta tridentina sub Pio Papa quarto»: *Conciliū Tridentini Actorum*, (edic. EHSSES-1919) pars V, p. 962.

³⁰ «Abusus, qui circa venerandum missae sacrificium evenire solent, partim a patribus deputatis animadversi, partim ex multorum praelatorum dictis et scriptis excepti».

«Item abusus videtur, quod celebrent sine ministro, qui non sit in clericali habitu, cum tonsura et superpelliceo sive cotta in actu celebrationis»: *Ibid.* p. 919.

³¹ «Missas nudo capite et cum ministro, qui sit clericali habitu et cotta indutus, celebrari mandat»: *Ibid.* p. 922.

³² *Conciliū Tridentini Actorum*, Pars V, p. 926-928.

nes, que han quedado consignadas en las actas del Concilio. En ninguna de estas intervenciones se hace alusión al Ministro de la Misa.

Y así en la redacción definitiva no encontramos ya, como hemos indicado, la mención de este abuso. Podemos decir que, siguiendo la sugestión del Arzobispo de Granada, se encuentra implícitamente en la exhortación que se hace al fin del mismo decreto y en la que se encomienda a los Obispos la corrección de todos los abusos en la celebración de la Misa ³³.

Fueron muchos los prelados que recogieron este deseo y mandato del Concilio Tridentino. Entre todos descuella sin duda la actuación de San Carlos Borromeo. Ya en el primer concilio de Milán, celebrado en 1565, se manda que «al sacerdote que celebra la Misa le asista al menos un ministro, que sea clérigo, en donde se pueda, y vestido con traje talar y roquete» ³⁴. Prescripciones parecidas volvemos a encontrar en los concilios IV y VI de Milán ³⁵.

En el *Misal Romano* de S. Pío V, 1570, se supone que el sacerdote celebra la misa asistido de un ministro ³⁶, y su falta se incluye entre los «Defectos que pueden ocurrir en la celebración de la Misa» ³⁷.

³³ El decreto está redactado según la observación hecha por el Obispo de Segovia, observación que ratificaron muchos Padres. «Circa abusus in Missa deberet provideri circa tria: cupiditatem, irreverentiam et superstitionem»: *Ibid.* p. 932.

El Arzobispo de Granada a su vez había notado: «Quoad abusus fiat unus canon generalis, in quo hortentur ordinarii, ut abusus circa missam providentur»: *Ibid.* p. 928.

Fueron también muchos los Padres que se unieron a la observación del Arzobispo de Granada, en consecuencia con ella el decreto termina: «Haec igitur omnia, quae summam enumerata sunt, omnibus locorum ordinariis ita proponuntur, ut non solum ea ipsa, sed quaecumque alia huc pertinere visa fuerint, ipsi pro data sibi a sacrosanta synodo potestate ac etiam ut delegati Sedis Apostolicae prohibeant, mandent... etc.»: *Ibid.* p. 963.

Se puede notar una clara evolución en las diferentes redacciones que del decreto han quedado consignadas en las actas. En la primera de 8 de agosto de 1562 se quería que el ministro de la misa fuese un clérigo, puesto que debía llevar *tonsura*. En la segunda se manda que el ministro tenga *hábito clerical*, pero ya no es necesario que sea clérigo, puesto que no se manda que lleve *tonsura*. En la tercera redacción, de 10 de septiembre, se suprime totalmente todo lo referente al Ministro de la Misa.

³⁴ «Celebranti sacerdoti unus saltem minister adistat, isque clericus, ubi possit, et talari veste et superpelliceo indutus»: *I Conc. Mediol.*, P. II, Tit. V: *MANSI*, XXXIV, 21.

³⁵ *IV Conc. Mediol.*, anno 1576: *MANSI*, XXXIV, 248.

³⁶ *VI Conc. Mediol.*, anno 1582: *MANSI*, XXXIV, 513.

³⁷ «...ministro [...] praecedente, superpelliceo indutus.» *Ritus servandus in celebratione Missae*, II, 1. Las dos últimas palabras: «superpelliceo indutus», fueron añadidas por Clemente VIII, en 1604.

³⁸ «...si non adsit clericus, vel alius deserviens in Missa, vel adsit qui deservire non debet, ut mulier...» *De defectibus circa Missam occurrentibus*, X, 1.

IV

Los laicos como ministros de la Misa Privada

Nunca han estado los laicos excluidos del servicio del altar como ministros de la Misa privada.

En los documentos anteriores al siglo XIII no se manda, cuando se habla de la necesidad del ministro de la Misa, que éste sea un clérigo³⁸. Si la legislación canónica del siglo XIII manda que el ministro de la Misa sea un clérigo, tenemos que admitir, con Jungmann, que «no se hacía en realidad más que indicar un ideal, que en la mayoría de los casos, incluyendo las misas públicas, no era posible cumplir»³⁹.

Ya en sínodos de comienzos del siglo XIV, como los de Colonia o Maguncia encontramos normas para los sacristanes *laicos*, que faltando un clérigo debían servir en el altar. «Prohibimos también que en adelante se admitan sacristanes en las iglesias parroquiales de los pueblos que no sean cultos, los cuales cuando no haya nadie que responda en el altar, asistan con roquete, y sirvan al sacerdote en la Misa, para que el celebrante no se encuentre sin nadie que le responda»⁴⁰.

Aunque en la legislación posterior se sigue urgiendo el que el ministro de la Misa sea un clérigo, el carácter, al menos supletorio, de los laicos se admite siempre. Así el canon 12 del Concilio Rhemense manda que sean al menos dos, si se puede con comodidad, los que respondan y sirvan al celebrante, y que sean *o clérigos o, al menos, seglares idoneos*⁴¹.

³⁸ Sobre las disposiciones de la *Homilia de León IV*, del año 847, ya hemos hablado en la nota 20 de este trabajo. La *Admonitio Synodalis Antiqua* (véase también la nota 21) añade claramente la palabra: «vel scholarem». Sobre la interpretación del can. XIV del Concilio XI de Toledo, celebrado en 675, puede verse: R. SAPONARO, *Estne munus in Missa privata ministrandi clericorum proprium?*: Periodica de re morali canonica liturgica, 28 (1939) 373. De este canon se hace eco el Concilio de Maguncia de 1310 (MANSI, XXV, 321) aplicándolo a los *ayudantes de Misa*; no creemos que en el Concilio toledano se entendiese el «solaminis adiutor» en este sentido.

³⁹ JUNGSMANN, l. c., p. 302.

⁴⁰ «XVII— Phohibemus item ne deinceps campanarii in villis et ecclesiis parochialibus ibidem assumantur, nisi litterati, qui in defectu respondentis ad altare, cum camisiis lineis assistant, in missis deservientes presbytero, ne ministrator careat socio sibi respondente»: *Synodus Coloniensis*, sub Bonifacio VIII. MANSI, XXV, 23.

⁴¹ «Ministrorum vero nomine censemus etiam eos hoc loco qui sacrificanti respondent, et inserviunt, quos non pauciores duobus (si fieri commode potest) volumus adhiberi, eosque *vel clericos, vel saltem idoneos laicos*»: Concil. Rhem., ann 1583, *De Eucharistia*, c. 12: MANSI, XXXIV, 692.

Los concilios de Toulouse y de Aviñón ordenan también que el ministro de la Misa sea un clérigo, pero «*en cuanto sea posible*»⁴².

Pronto los acólitos son niños convenientemente instruídos. En 1602, preguntada la Sagrada Congregación de Ritos, si se debían administrar las órdenes menores, o, por lo menos, la tonsura clerical a estos niños, respondió que se les administrase por lo menos la primera tonsura, con tal de que por su edad fuesen capaces de recibirla⁴³. Como se ve, en cualquier hipótesis, no los excluía del servicio del altar.

Y podemos concluir, con Saponaro⁴⁴, que en la disciplina actual «este oficio lo pueden ejercitar casi indiferentemente un clérigo o un seglar».

Las mujeres en el servicio del altar.

Ya en los tiempos apostólicos se excluyó, al menos habitualmente, a las mujeres del ministerio de la palabra⁴⁵.

En la legislación canónica ha sido constante la exclusión de las mujeres en el servicio directo del altar. «Según la autoridad de los cánones, y por todos los medios, *hay que prohibir que alguna mujer se acerque al altar, o sirva al presbitero...*»⁴⁶. Esta decretal de Gregorio IX, reproducía un canon del concilio de Maguncia de fines del siglo IX.

Ya un canon del concilio de Laodicea, de fines del siglo IV, había prohibido a las mujeres el *ingreso al altar*⁴⁷. Y un siglo después, a fines del siglo V, una carta atribuida al Papa Gelasio prohíbe a las mujeres *el servicio en el altar*, considerando esto como un abuso establecido por desprecio a las cosas santas, y quiere restablecer una costumbre que se ve es más antigua⁴⁸.

⁴² «Qui celebranti presbytero inserviet clericus, quoad fieri potest, seligetur...» *Concil. Tolos.* (1590): MANSI, XXXIV, 1288.

«Laicus, si fieri potest, nullo modo ministret altari...» *Concil. Avenion.* (1594): MANSI, XXXIV, 1343.

⁴³ «An pueri in privatis missis sacristiae et choro inservientes cum cottis debeant saltem ordines minores habere vel primam tonsuram, et *pure laici ab huiusmodi ministerio arcendi sunt?* Resp. Convenire praedictos pueros saltem primam tonsuram habere, dummodo per aetatem eiusdem tonsurae sint capaces»: S R C *Decreta Authentica*, 113. *Egitanien* (3 aug, 1602) ad VI.

⁴⁴ R. SAPONARO, «Estne munus in Missa privata ministrandi clericorum propium?»: *Periodica de re morali canonica liturgia* 28 (1939) 384.

⁴⁵ I Cor XIV, 34.

⁴⁶ «Sed secundum auctoritatem canonum, modis omnibus, prohibendum quoque est, ut nulla femina ad altare praesumat accedere, aut presbytero ministrare, aut infra cancellos stare sive sedere.» c. 1, X, III, II.

⁴⁷ «Quod non oportet mulierem ad altare ingredi» *Concilium Laodicensem*, can. XLV (año 370): MANSI, II, 571-572.

⁴⁸ «Nihilominus impatienter audivimus tantum divinatorum rerum subiisse despectum, ut feminae sacris altaribus ministrare ferantur; et cuncta quae non

No se quiere que las mujeres se acerquen al altar ni siquiera para recoger los manteles que hay que lavar, o para ofrecer sus dones ⁴⁹.

Sin embargo, la tentación para las mujeres debía de ser demasiado fuerte, y el abuso continuaba repitiéndose y aumentándose, puesto que en documentos posteriores tiene que prohibirse que las mujeres toquen los vasos sagrados, ayuden a los sacerdotes a vestirse los ornamentos, lean lecciones en las Misas solemnes o canten el alleluya, *toquen el Cuerpo y la Sangre del Señor y administren la Comunión* al pueblo ⁵⁰.

Poco tiempo después de la publicación de las Decretales de Gregorio IX, continuaba urgiendo la misma prohibición Inocencio IV en la carta «Sub catholicae» de 1254, escrita para dirimir varias cuestiones disputadas entre los sufragáneos latinos del arzobispado de Nicosia y los obispos griegos de Chipre. «Que las mujeres, dice en dicha carta, no sirvan en el altar, y que se las separe completamente de ese ministerio» ⁵¹.

Benedicto XIV recoge y repite el texto de Inocencio IV en la bula «Etsi Pastoralis» de 1742, y en la bula «Allatae sunt» de 1755 ⁵².

nisi virorum famulatu deputata sunt, sexum cui non competit exhibere»: *Epistola IX ad Episcopos Lucaniae*, Cap. XXVI: ML LIX, 55.

⁴⁹ «XVI. Sexto decimo, ut unusquisque hoc provideat, ut mulieres ad altare non accedant, nec ipsae Deo dicatae in nullo ministerio altaris intermiscantur, quod si pallae altaris lavandae sunt, a clericis abstrahantur et ad cancellos feminis tradantur, et ibidem repetantur. Similiter et presbyteri, cum oblata ab eisdem mulieribus offeruntur, ibidem accipiantur et ad altare deferantur». *Ahytonis Episcopi Basiliensis Capitulare*: MANSI, XIV, 396.

⁵⁰ «Quintum capitulum de monachis, id est, ancillis Dei, de quibus flagitatum est, si liceat eas ad missarum solemnias aut sabbato sancto publice lectiones legere, et ad missas psallere, aut alleluia, ver responsorium. De his in libro Decretorum beati Gelasii papae cap. 25 destinatum est. Quod nefas sit feminas sacris altaribus ministrare... etc.». *Codex Carolinus; III epistola Zachariae Papae ad Domnum Pippinum*: ML XCVIII, 83-84.

«190— Statutum est, ut illicitus feminarum accessus ad altare non fiat; quia contra omnem auctoritatem divinam et canonicam institutionem est, feminas sanctis altaribus se ultro ingerere, aut sacrata vasa impudenter contingere, sive indumenta sacerdotalia presbyteris ministrare, aut corpus et sanguinem Domini contingere populisque porrigere; quod omni ratione et auctoritate caret, et ne ulterius fiat omnimodis prohibitum est». *Benedicti Diaconi Capitularium Collectio*, III, 190: ML XCVII, 822.

«Nulla femina ad altare accedat, nec calicem Domini tangat». *Admonitio Synodalis Antiqua*: ML CXXXII, 456-b.

⁵¹ «Mulieres autem servire ad altare non audeant sed ab illius ministerio repellantur omnino». GASPARRI, I, 30; n.º 34.

⁵² GASPARRI, I, 744; n.º 326: Bula *Etsi Pastoralis*. GASPARRI, II, 468-469; n.º 434: Bula *Allatae sunt*.

En la bula *Etsi Pastoralis* no hace Benedicto XIV sino repetir las palabras de Inocencio IV citadas en la nota 51; en la bula *Allatae sunt* añade: «...Summus Pontifex Gelasius in sua epistola nona ad Episcopos Lucaniae, cap. 26, pravam consuetudinem iam invecam improbavit, iuxta quam, mulieres Sacerdoti Missam celebranti inserviebant; cumque idem abusus ad Graecos transisset, Innocentius IV in epistola quam ad Episcopum Tusculanum dedit

En estos documentos la prohibición es absoluta. Más tarde la Congregación de Ritos permitirá que las mujeres puedan responder al sacerdote en la Misa, pero siempre con algunas condiciones.

Así, en 1836 se pregunta a la Sagrada Congregación de Ritos si podía el sacerdote usar el ministerio femenino solamente para responder en el altar, después de haberse él previamente preparado todo lo necesario para la celebración de la Misa. La respuesta fué: «Afirmativamente, si hay una necesidad urgente»⁵³.

Algo parecido se respondía en 1899 al capellán de un colegio femenino⁵⁴.

V

Legislación actual. El Canon 813

Toda la legislación que hemos brevemente recorrido sobre el ministro de la Misa privada fué recogida por el canon 813⁵⁵.

En el párrafo primero de dicho canon se impone al sacerdote la obligación de tener ministro para la celebración de la Misa. Este ministro tiene que ser varón.

El canon coincide con la legislación del siglo IX, al no exigir, ni indicar siquiera, que el ministro de la Misa sea un clérigo. Pero añade, más acorde con la legislación posterior al siglo XIII, que el ministro

eundem severissime proscriptis: Mulieres autem servire ad Altarem non audeant, sed ab illius ministerio repellantur omnino. Iisdem verbis a Nobis quoque prohibetur in nostra saepius citata Constitutione «Etsi Pastoralis», § 6, num. 21, tom. I Bullarii Nostri.»

⁵³ «Potestne Sacerdos, omnibus sibi prius commode dispositis quae ad Sacrificium occurrere possunt, ne mulieres inserviant Altari, uti ministerio mulieris tantum pro responsis?» - «Ad 8. Affirmative, urgente necessitate: S R C, *Decreta Authentica*, n.º 2745. Veronen, 27-aug. 1836.

⁵⁴ «An in Conservatoriis Puellarum Missae a Cappellano celebratae inservire possit, extra cancellos vel longius ab Altari, aliqua ex puellis vel monialibus, quum non facile sit alium inservientem invenire». «Ad VI - Affirmative, in casu, et ex necessitate»: *Decr. Auth.* 4015. Alatrina, 18 marzo 1899.

Notemos la evolución que se manifiesta en estos últimos documentos. En la Bula de Benedicto XIV (1755) se dice que las mujeres «ab illius ministerio repellantur omnino». En la respuesta de 1836 se permite «uti ministerio mulieris» para responder al sacerdote «urgente necessitate». En la causa «Alatrina» (18-III-1899) «ex necessitate». En el canon 813 se permitirá «iusta de causa».

⁵⁵ c. 813: § 1. Sacerdos Missam ne celebret sine ministro qui eidem inserviat et respondeat.

§ 2. Minister Missae inserviens ne sit mulier, nisi, deficiente viro, iusta de causa, eaque lege ut mulier ex longinquo respondeat nec ullo pacto ad altare accedat.

no sólo responda al sacerdote en el rezo de las oraciones, sino que además le sirva o ayude en algunas ceremonias de la Misa.

En el párrafo segundo se permite el ministerio de una mujer con las condiciones siguientes: que no haya un varón que pueda servir a la Misa, que haya justa causa, que la mujer no suba al altar, sino que responda al sacerdote desde lejos.

La Instrucción de 1949.

El día 1 de octubre de 1949, publicó la Sagrada Congregación de Disciplina de los Sacramentos una Instrucción dirigida a todos los Ordinarios sobre la petición de indultos de Oratorios privados, Altar portátil, celebración de la Misa sin ministro, y reserva de la Santísima Eucaristía en oratorios privados⁵⁶.

La parte que se refiere al ministro de la Misa no hace sino urgir el cumplimiento del canon 813, y precisar varios puntos que podían no quedar claros en la brevedad del canon. En la motivación de las disposiciones intenta recoger toda la tradición de los siglos anteriores⁵⁷.

El ministro de la Misa es representante de todo el pueblo cristiano⁵⁸. Está además exigido por las fórmulas plurales de la Misa, y es útil que haya un ministro en caso de repentina indisposición del sacerdote.

La ley del ministro de la Misa no sufre sino muy pocas excepciones, las cuales pueden reducirse a los cuatro casos siguientes: a) cuando se debe administrar el Viático; b) cuando urge el precepto de oír Misa; c) en tiempo de peste; d) por reverencia al Santo Sacrificio si el ministro se marcha después de haber comenzado éste.

Fuera de estos casos el ministro es siempre necesario, y sólo con Indulto Apostólico se puede celebrar la Misa sin ministro.

El ministro debe ser un varón. En tiempos anteriores la Iglesia mandó que fuera un clérigo tonsurado. Sólo después, por escasez de clérigos para este ministerio, se permitió que lo ejercitasen laicos, sobre todo niños. Este es hoy el uso corriente.

Siempre es mejor celebrar con un ministro menos idóneo, que sin ministro. La mujer nunca puede acercarse al altar, y su ministerio, cuando se cumplen las condiciones necesarias para él, se reduce a responder al celebrante.

⁵⁶ Instructio *Quam Plurimum*: AAS 41 (1949) 493-511.

⁵⁷ *Ibid.*, p. 506-508.

⁵⁸ *Summa Theol.* III, q.83, a.15, ad 12.

Obligatoriedad de la ley.

La instrucción «*Quam Plurimum*» es obligatoria⁵⁹. Pero su obligatoriedad no es mayor que la del canon 813, ni añade nada a lo que en él ya se mandaba.

El canon 813 impone dos obligaciones graves: que el sacerdote no celebre la Misa sin ministro, y que la mujer, que ocasionalmente responde al sacerdote, no suba al altar.

Es leve la obligación de que una mujer responda al sacerdote celebrante solamente «cuando no hay ningún varón»⁶⁰.

La razón de la ley.

La razón de la ley del ministro de la Misa es, sin duda, el carácter social de la misma. Es cierto que la Misa no pierde su carácter social aunque se celebre sin ministro, y sin ningún asistente⁶¹. Pero no es menos cierto que la Iglesia quiere que, aun externamente, se conserve y aparezca ese carácter social. Y quiere que aun externamente aparezca siempre la Misa como acto comunitario; oración y sacrificio ofrecido al Padre por el sacerdote como representante y en unión del pueblo. «Orad, hermanos, para que el Sacrificio mío y vuestro sea aceptable a Dios Padre Omnipotente».

Causas excusantes de la ley.

Al hablar de causas excusantes no se trata de suprimir una obligación, ni de buscar un subterfugio para evitar una ley que resulta incómoda. Se trata de interpretar una ley con todo su contenido y en toda su extensión real.

No queremos tampoco descender a una casuística estéril. Pero es evidente que toda ley eclesiástica, en cuanto tal, es fruto de la vida de la Iglesia, y es norma que se ha de aplicar a esa misma vida, para ayudarnos y orientarnos en nuestro caminar hacia Dios. Esto quiere decir que sus aplicaciones han de ser tan concretas y tan múltiples como la vida.

La misma Instrucción *Quam Plurimum* señala cuatro situaciones en las que el sacerdote puede celebrar la Misa sin ministro. Ya las hemos indicado antes⁶².

⁵⁹ AAS 41 (1949) 511.

⁶⁰ CAPPELO, *De Sacramentis*, t. I, n.º 702.

⁶¹ Pío XII, Encíclica *Mediator Dei*: AAS 39 (1947) 554.

⁶² Para mayor claridad queremos dar aquí el texto exacto de la Instrucción al hablar de las causas excusantes: «Lex utendi ministro in Missa per paucas tantummodo patitur exceptiones, quae ab AA. rei liturgicae et moralis peritis uno consilio reducuntur ad sequentes casus: a) si viaticum mi-

Pero la Instrucción no sólo enumera estas cuatro causas excusantes, sino que dice que son las únicas: «La ley de tener ministro en la Misa, dice la Instrucción, sufre muy pocas excepciones, *las cuales se reducen* por los moralistas y liturgistas, totalmente acordes, a los siguientes casos, [...] *Fuera de estos casos*, en los que hay consenso unánime de los autores, esta ley se deroga solamente por un indulto apostólico ...»⁶³

¿Enumeración taxativa?

¿Es taxativa la enumeración de las causas excusantes hecha por la Instrucción «*Quam Plurimum*»? ¿Fuera de esos «casos» no puede nunca el sacerdote celebrar la Misa sin ministro?

La respuesta no es unánime entre los autores que han publicado sus obras de Teología Moral después de aparecer la Instrucción⁶⁴. Así, por ejemplo, MERKELBACH repite el texto de ediciones anteriores sin mencionar siquiera la Instrucción, y señala solamente tres causas excusantes⁶⁵.

También GENICOT-SALMANS, en la edición preparada por A. GOR-

nistrari debeat infirmo et minister desit; b) si urgeat praeceptum audiendi Missam ut populus eidem satisfacere possit; c) tempore pestilenciae, quando haud facile invenitur qui tale ministerium expleat et secus sacerdos debeat per notabile tempus se abstinere a celebrando; d) si minister e loco abscedat tempore celebrationis, etiam citra consecrationem et offertorium: quo casu reverentia sancto Sacrificio debita prosecutionem exigit etiam illo absente.

Extra hos casus, pro quibus habetur unanimitas auctorum consensus, huic legi derogatur dumtaxat per apostolicum indultum, praesertim in locis missionum»: AAS 41 (1949) 507.

⁶³ Es extraño que en la Instrucción se afirme de la tercera causa excusante (tempore pestilenciae, etc.) lo mismo que de las otras tres: el sentir unánime de los autores.

Kelly dice haber examinado «some of the most representative pre-Code authorities and about twenty-five post-Code standar text» (Theological Studies XI (1950) 579). Entre todos estos autores sólo ha encontrado dos referencias a la peste como causa excusante a la ley del ministro de la Misa, y las dos en sentido bastante diverso del expresado por la Congregación de Sacramentos.

Personalmente hemos recorrido numerosos autores, y, exceptuando las dos referencias de KELLY [LACROIX, VI, 2, n.º 386; PISCETTA-GENARO, V, número 486] no hemos encontrado ningún otro sitio en que se hable de la peste como causa excusante de la ley que nos ocupa.

⁶⁴ Puede verse un resumen de las opiniones anteriores a la Instrucción en W. W. CURTIS, *Mass without a server: The American Ecclesiastical Review*, 115 (1946) 364-375.

⁶⁵ *Summa Theologiae Moralis*, 5.ª edic. (1954), III, n.º 389, E.; señala como causas excusantes la necesidad de cumplir el precepto dominical el pueblo, la necesidad de administrar el viático, y si el ministro se retira después de comenzada la Misa.

TEBECKE, repite prácticamente el texto de ediciones anteriores, y reduce todas las causas excusantes a una sola: «en caso de necesidad»⁶⁶.

FERRERES-MONDRÍA, FANFANI, JONE, REGATILLO y NOLDIN-HEINZEL citan la Instrucción y admiten las cuatro causas excusantes en ella señalizadas⁶⁷.

JORIO amplía notablemente el número de «casos» en que el sacerdote puede celebrar Misa sin ministro⁶⁸.

CAPPELLO había ya hecho notar en «Periodica de re morali canonica liturgica» al comentar la Instrucción que la enumeración de los cuatro «casos» hecha por la misma no podía ser exclusiva, pues además de esos «casos» en la práctica se podrían dar otros muchos⁶⁹. En su tratado *De Sacramentis* confirma de nuevo esta sentencia al decir que excusa de la obligación de tener ayudante para celebrar la Misa una necesidad no sólo extrema, sino aun grave, más aún, *cualquier causa justa y razonable* si es en un caso particular y por excepción⁷⁰. Y al hablar más en concreto de las causas excusantes llega a decir: «Si falta el ministro, el sacerdote, por cualquier causa justa y razonable, aun por la sola devoción, al menos en un caso particular, puede celebrar la Misa sin ministro, mejor que omitirla»⁷¹.

⁶⁶ *Institutiones Theologiae Morales*, 17.^a edic. (1951), II n.º 153, p. 101.

⁶⁷ FERRERES-MONDRÍA, *Compendium Theologiae Moralis* 17.^a edición (1950), II, n.º 474 Mondría cita textualmente la Instrucción, cambiando el texto de Ferreres.

FANFANI, *Manuale Theorico-Practicum Theologiae Moralis*, (1951), T. IV, cap. III, p. 257.

JONE, *Comentarium in Codice Iuris Canonici*, (1954), T. II, p. 67.

REGATILLO-ZALBA, *Theologiae Moralis Summa*, (1954), III, n.º 159. Cambia la sentencia que sostenía en su *Ius Sacramentarium*, 2.^a edic. (1949), n.º 160.

NOLDIN-HEINZEL, *Suma Theologiae Moralis*, 31 edic. (1955), III, n.º 213, § 5. Repite el texto de ediciones anteriores, y en nota añade la causa excusante por motivo de la peste.

⁶⁸ IORIO, *Theologia Moralis*, 4.^a edic. (1954), III, n.º 265, p. 177.

«Missae de praecepto hic merito aequiparanda videtur Missa cum magno populi concursu, communionis generalis ut in prima feria VI mensis; missa nuptialis, exsequialis, etc., et probabiliter missae gregorianae, pro infirmo graviter aegrotante, etc.»

«Difficultas, dice en una nota, in quibusdam locis obtinendi ministrum, et ex alia parte praxis hodie communis quotidie celebradi ad augendum fervorem et ad damna spiritualia praecavenda tum pro fidelibus tunc pro ipso sacerdote, possent forte constituere grave incommodum, si secus esset a celebratione abstinendum.»

⁶⁹ Periódica 38 (1949) 420.

⁷⁰ *De Sacramentis*, 6.^a edic. (1953), I, n.º 702.

«Excusat necessitas non solum extrema, sed etiam gravis, imo quaelibet causa iusta et rationabilis per modum actus in casu particulari.»

⁷¹ L. c. n.º 703. «Si desit omnino minister sacerdos ex qualibet iusta et rationabili causa, etiam devotionis tantum, potest, saltem in casu particulari, Missam sine ministro celebrare, potius quam eam omittere.»

Dice Cappello que quizás la enumeración de las causas excusantes que hace la Instrucción «*Quam Plurimum*» sea taxativa, pero que no parece exclusiva. [Véase la nota 71]. No sabemos qué diferencia encontrará en este aparente juego de palabras; pero lo que sí nos parece cierto es lo que afirma a continuación, que pueden realizarse otros «casos» además de los enumerados por la Instrucción en los que el sacerdote puede celebrar la Misa sin ministro.

Por esto creemos que la enumeración no puede ser sino *ejemplar*. Lo contrario sería hacer del «caso concreto» norma de la vida.

La razón de las causas excusantes.

La razón de las causas excusantes de una ley no se puede buscar en los «casos concretos»; sino en los mismos principios jurídicos en que la ley se funda.

El canon 813, como la Instrucción, es una ley eclesiástica positiva, y esta ley debe cesar en su obligatoriedad: a) si entra en colisión de derechos con una ley divina, b) si entra en colisión de derechos con otra ley eclesiástica superior a ella, c) si hay un inconveniente proporcionalmente grave y extrínseco a la ley, d) si su cumplimiento va contra el fin mismo de la ley.

El sacerdote podrá, pues, celebrar Misa sin ayudante siempre que en un *caso concreto* su acto se justifique por uno de estos principios-excusantes.

Los cuatro «casos» de la Instrucción son eso: cuatro *casos concretos*, cada uno de los cuales es un ejemplo de la realización práctica de uno de los principios arriba mencionados.

Como nota KELLY⁷², habrá autores que prefieran fundar todos esos casos en el principio del *grave inconveniente*. Sin embargo, hay una verdadera distinción entre este principio, y, por ejemplo, el conflicto con una ley superior.

El inconveniente grave.

El inconveniente grave, proporcionado y extrínseco a la ley que permite la celebración de la Misa sin ministro, se puede referir a los fieles que oyen la Misa, o al sacerdote que la celebra.

Es imposible señalar en concreto cual ha de ser este *inconveniente*,

Y más adelante en este mismo número: «*Instructio S. C. de Sacramentis diei 1 oct. 1949* rigorosas normas merito tradit pro indulto apostolico postulando Missam sino ministro litandi, Casus in Instructione recensentur, in quibus fas est Sacrum facere sine ministro, sed enumeratio, licet forte taxativa, tamen exclusiva non videtur dicenda, cum revera alii quoque casus haberi queant.»

⁷² G. KELLY, *Mass without a Server: Theological Studies*, VI (1950) 580.

ya que la equidad canónica pide que no sea matemáticamente el mismo para todas las circunstancias, y por tanto es fácil al querer determinarlo caer en una casuística tan compleja e infinita como la misma vida.

El ejercicio de la virtud cardinal de la prudencia es elemental para una vida moral armónica y cristiana.

Al celebrar la Misa sin ministro, justificado por un *inconveniente grave* que se seguiría de la no celebración, para él mismo o para los fieles, el sacerdote no procede por una obligación estricta y directa. Si procediera por obligación habría habido colisión de derechos con la ley que le impone esta obligación. Esto ha dado origen a hablar de la celebración de la Misa sin ministro *por devoción*.

La misa sin ministro dicha por devoción.

La mejor devoción es, sin duda, el cumplimiento de la ley como manifestación de la caridad filial. Por eso parece un contrasentido hablar de una «devoción» que exime del cumplimiento de lo mandado. Así lo han entendido la mayoría de los autores ⁷³.

Sin embargo, creemos que la expresión es equívoca.

El sacerdote celebra la Misa *por obligación* cuando lo hace en virtud de una ley positiva que le manda celebrarla, o de una obligación inherente a su oficio ⁷⁴. Siempre que no celebra la Misa *por obligación* podemos decir que lo hace *por devoción*. Y esto celebre con ayudante o sin él. Podemos decir, repetimos, que *la Misa se celebra por devoción*; pero *no se celebra sin ayudante por devoción*, sino por el *inconveniente grave* que habría para los fieles o para el sacerdote en dejar de celebrar la Misa en aquellas circunstancias concretas.

No es, pues, la devoción lo que excusa ocasionalmente de la observancia del canon 813, sino el «grave inconveniente».

Este «grave inconveniente» puede consistir exclusivamente en la privación de los bienes espirituales que de la Misa se siguen ⁷⁵.

En este aspecto, y como muy bien nota CONNERY ⁷⁶ no es el mismo caso el de un sacerdote que con facilidad y por cualquier inconveniente deja la celebración de la Misa, que el de un sacerdote que la celebra diariamente, aun a costa de sacrificios.

⁷³ Pueden verse algunas opiniones anteriores a la publicación de la Instrucción «*Quoniam Plurimum*» en W. W. CURTIS, *Mass without a Server: The Amer. Eccl. Rev.* 115 (1946) 364-375. Y algunas opiniones posteriores a dicha Instrucción en KELLY, l. c., p. 581.

⁷⁴ CAPPELLO, *De Sacramentis*, I, n.º 602-675.

⁷⁵ Encontramos ya esta idea en un artículo anónimo publicado en «*The American Ecclesiastical Review*» 78 (1928) 411.

⁷⁶ CONNERY, «*Notes on Moral Theology*»: *Theological Studies* 16 (1955) 579.

Participación de los fieles en la Misa.

Ya hemos indicado antes que la Misa tiene un carácter social. Es esencialmente un sacrificio eclesial.

En el altar oficia y sacrifica el Sacerdote, pero no como persona privada, ni para expresar a Dios solamente un acto personal de homenaje. El Sacerdote actúa en el altar, y esto esencialmente, como representante de Cristo, cabeza de su Cuerpo Místico: la Iglesia. La Iglesia unida esencial e indisolublemente a su Cabeza: Cristo, ofrece con El y por El el sacrificio del altar ⁷⁷.

La acción del Sacerdote es acción de la Iglesia. Y esta unidad de acción no es fruto de una delegación de la comunidad cristiana, ni la constituye la unión de todas las voluntades de los miembros de la Iglesia con la voluntad del Sacerdote. Es fruto y depende de la misma naturaleza de la Iglesia fundada por Cristo, y del sacerdocio instituido por el mismo Cristo ⁷⁸.

Este carácter comunitario y eclesial lo tienen todas las misas, aunque las celebre sólo el sacerdote, sin asistencia de ningún fiel ⁷⁹.

Pero la Iglesia quiere que aun externamente se conserve este carácter social y comunitario, y que en todas las Misas haya, por lo menos, un miembro suyo, que en representación de toda la comunidad cristiana se una externamente a la celebración de la Misa.

Entre todos los sacramentos es en la Misa donde puede más fácilmente perderse ese carácter social externo, y convertirse en un acto externo individual. En todos los demás sacramentos se da alternancia externa de personas, y esto para la validez del mismo sacramento ⁸⁰.

Pero no se trata sólo de corregir un abuso externo. La Iglesia quiere que sus miembros participen externamente en la celebración de

⁷⁷ «Christifideles autem per sacerdotis manus Sacrificium offerre ex eo patet, quod altaris administer personam Christi utpote Capitis gerit, membrorum omnium nomine offerentis; quo quidem fit, ut universa Ecclesia iure dicatur per Christum victimae oblationem deferre». Pío XII, *Mediator Dei*: AAS 39 (1947) 556.

⁷⁸ G. DE BROGLIE, *Du rôle de l'Église dans le Sacrifice Eucharistique*: *NouvRevTh* 70 (1949) 449-460.

⁷⁹ «Quotiescumque enim sacerdos id renovet, quod divinus Redemptor in novissima coena peregit, reapse Sacrificium, semper et ubique, itemque necessario ac suapte natura, publico et sociali munere fruitur; quandoquidem is, qui illud immolat, et Christi et christifidelium, cuius divinus Redemptor est Caput, nomine agit, atque illud Deo offert pro Ecclesia Sancta Catholica, ac pro vivis et defunctis. Idque fit proculdubio sive christifideles praesentes adsint —quos Nos frequentissimos pietissimosque adesse cupimus ac commendamus—, sive non adsint, cum neutiquam requiratur ut, quod sacrorum administer fecerit, populus ratum habeat.» Pío XII, l. c., p. 557.

⁸⁰ Sobre el Sacramento de la Extrema Uncción, puede verse CAPPELLO, *De Sacramentis*, III, n.º 122.

la Misa, para que se actúen en su dignidad de co-oferentes del sacrificio, para que participen más plenamente en los frutos del mismo ⁸¹.

Es cierto que hoy hay circunstancias en las que es difícil al sacerdote cumplir la ley del Ministro de la Misa, pero esta dificultad se vería al menos muy disminuída si se instruyera a *todos* los fieles, según la capacidad de cada uno, en esta voluntad de la Iglesia de que se asocien a la celebración del Santo Sacrificio, y en la forma litúrgica de hacerlo.

A pesar de esas dificultades la Iglesia no ha cesado, a través de los siglos, de urgir la necesidad de un ministro en la celebración de la Misa.

«Aunque de lo que acabamos de exponer, decía Pío XII en la encíclica *Mediator Dei*, claramente aparece que el Sacrificio Eucarístico se ofrece en nombre de Cristo y de la Iglesia, y que no se ve privado de sus frutos, aun sociales, cuando se celebra por un sacerdote sin que haya presente ningún acólito, sin embargo, por la dignidad debida a tan augusto Misterio, queremos y urgimos —lo que, por otra parte, siempre ha mandado la Santa Madre Iglesia— que ningún sacerdote se acerque al altar, si no está presente un ministro, que le sirva y le responda, según la norma del canon 813» ⁸².

MIGUEL CAMPO, S. J.

Roma, noviembre de 1957.

⁸¹ «Expedit igitur, christifideles omnes animadvertant summo sibi officio esse summaeque dignitati Eucharisticum participare Sacrificium.» Pío XII, l. c., p. 552.

⁸² l. c., p. 557.